

RESOLUCIÓN NÚM. 12/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN LORENZO DE LOS MINA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir



nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);



VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba* la *estructura organizativa* del Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Calidad
- Departamento de Epidemiología, con:
 - División de Bio-Seguridad
- Departamento de Recursos Humanos
- División de Auditoría Médica

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Alimentación
 - Sección de Lavandería
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Ropería
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - División de Correspondencia





- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **División de Trabajo Social**
- **División de Tecnología de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección De Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Diagnostico e Imágenes

- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas, con:**

Pediatría

Obstetricia

Neonatología

Hospitalización General

Cardiología Pediátrica

Dermatología

Diabetología

Endocrinología Ginecológica

Endocrinología Pediátrica

Gastroenterología

Gastroenterología Pediátrica

Cardiología

Hematología

Hematología Pediátrica

Infectología Pediátrica

Medicina Interna

Nefrología

Neurología de Adultos

Neumología Pediátrica

Terapia del habla Pediátrica

L. A. R.

[Handwritten signature]

M. A. R.





- Neurología de Adulto
- Nutrición
- Oncología Clínica
- Neurología Pediátrica
- Psicología
- Psiquiatría
- Nefrología Pediátrica
- Salud Ocupacional
- Reumatología
- Unidad de Cuidados Intensivos Obstétrico
- Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
- Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico

• **División de Especialidades Quirúrgicas, con:**

- Cirugía Pediátrica
- Ginecología
- Anestesiología
- Ginecología-Oncológica
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Urología Pediátrica
- Urología de Adulto
- Neurocirugía
- Cirugía General
- Cirugía Máxilo-Facial
- Central de Equipos

- **División de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Medica**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



- a) Dirección
- b) Departamento

Handwritten signature: L. A. R.

Handwritten initials: M. A. O.



- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: *Reubicar* las funciones de **seguridad militar y civil** y se **integran** dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTICULO 4: Reubicar las funciones de los diferentes **Comités** y que se integren dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Comités**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTICULO 5: Desempeñar algunas funciones a través de cargos, siendo estos: **Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicación** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Realizar **modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras** siguientes:

- a) Asignar nivel jerárquico de **Departamento** a la **Sub Dirección de Planificación y Desarrollo**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de la misma.
- b) Asignar nivel jerárquico de **División** y cambio de nomenclatura a la unidad de **Gerencia de Calidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo general de asesorar a la máxima autoridad del hospital en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos.
- c) Integrar las funciones de **Estadística** para que sean desarrolladas por un cargo, bajo la dependencia del **Departamento de Planificación y Desarrollo**.



- d) Asignar el nivel jerárquico de **Departamento**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con el objetivo General planificar, dirigir, organizar y controlar la gestión de los distintos subsistemas de recursos humanos en coherencia con las disposiciones de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, sus reglamentos de aplicación y las disposiciones que emanen del Ministerio de Administración Pública (MAP), siguiendo los lineamientos de la Resolución No.068-2015 del 01 del mes de septiembre del 2015.
- e) Asignar el nivel jerárquico de **Departamento** a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Epidemiología**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por un cargo.
- f) Reubicar los programas clínicos, **tales como TB, VIH y Vacunación** bajo la coordinación del **Departamento de Epidemiología**.
- g) **Crear** la **División de Bio-seguridad**, bajo la dependencia del **Departamento de Epidemiología**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital.
- h) Asignar nivel jerárquico **de División y cambio de nomenclatura** a la unidad de **Auditoría en Salud**, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, bajo la **dependencia de la Dirección General**.

ARTÍCULO 7: Realizar las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Asignar nivel jerárquico y realizar cambio de nomenclatura a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección General. En este punto, con el propósito de agrupar las funciones, de acuerdo a su naturaleza afín y



complementaria, se recomienda re-estructurar el **Departamento Administrativo Financiero** de la siguiente forma y que estén bajo su dependencia las siguientes unidades:

- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Tesorería**, para que en lo adelante se denomine **División de Tesorería**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo general de coordinar y supervisar todas las actividades de recepción de valores que ingresan al hospital por los diferentes conceptos, siguiendo los procedimientos establecidos por las normativas vigentes relativas a la Tesorería.
- Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de **División**, al **Departamento de Seguros Médicos**, para que en lo adelante se denomine del **División de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- Asignar nivel jerárquico de **División** y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de **Compras**, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital.
- Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del **Departamento de Administrativo Financiero**, y colocar bajo su dependencia las siguientes unidades:
 - ✓ Asignar el nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **Unidad de Cocina**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Alimentación**, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, área cuyas responsabilidades son todas las funciones relativas a la operación diaria la cocina del Hospital.



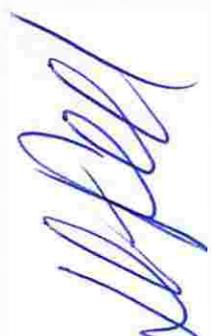
- ✓ Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Lavandería**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria**, área encargada de reponer la ropa usada, limpia y desinfectada para que pueda la misma utilizarse nuevamente, así como de colaborar con la conservación de la higiene del Hospital.
- ✓ Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Mayordomía** para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria**, área encargada de encargada de la limpieza e higiene de las áreas internas y externas del hospital.
- ✓ Crear y asignarle el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Ropería, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria**, área encargada de encargada de responsable de la confección de uniformes médico y distribución de las sabanas correspondientes a las camas del hospital.

- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **unidad de Servicios Generales**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiera**, con el objetivo de Garantizar el mantenimiento de la planta física, mobiliarios y equipos, así como lo relativo al control y suministro oportuno de materiales y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de transportación, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Mantenimiento** para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales**, área encargada de encargada de proveer servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas del hospital, así como efectuar la reparación y mantenimiento de los sistemas eléctricos, de refrigeración y plantas eléctricas de emergencia.

- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **unidad de Almacén y Suministro**, para que en lo adelante se denomine **División de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable de coordinar y supervisar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos del hospital.

J. A. R.



M. A. O.



- Crear y asignarle el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Correspondencia**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable de velar por la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas del hospital.
- Asignarle el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Trabajo Social**, para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**, bajo la dependencia de la **Dirección General**.
- Asignarle el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación**, para que en lo adelante se denomine **División Tecnología de la Información y la Comunicación**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica del hospital y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos.
- Asignar el nivel jerárquico de **División** y realizar cambio de nomenclatura a la **Gerencia de Atención a Usuarios**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.
- Asignarle nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **unidad de Archivo Clínico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

L. A. R.



M. A. L. O

ARTÍCULO 8: Realizar las siguientes **modificaciones** en las unidades **Sustantivas**:

- a) Modificar el nivel jerárquico de la **Sub Dirección de Enfermería**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Enfermería**, la misma continuara bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**.



- b) Asignarle nivel jerárquico de **Departamento** a la unidad de la **Subdirección Médica**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público. Esta unidad continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

En este punto, se recomienda la reestructuración del **Departamento Médico** de la siguiente forma:

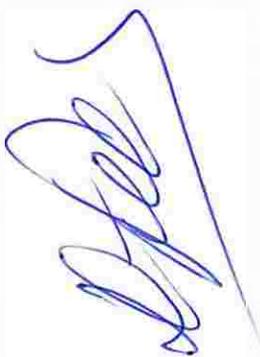
- Asignar nivel Jerárquico de **División** y realizar cambio de nomenclatura a la **Subdirección de Apoyo Técnico y Diagnóstico**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Apoyo o la Gestión Médica**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.
- Asignar nivel jerárquico de **Sección** a la **unidad de Laboratorio Clínico**; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo o la Gestión Médica**.
- Asignar nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **unidad de Farmocio**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Formocio y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de **División de Servicios de Apoyo o la Gestión Médica**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.
- Asignar nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de **Rayos X**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo o la Gestión Médica**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

- Crear y asignar nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.

- Asignar el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Banco de Sangre**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.
- c) Modificar la nomenclatura y asignarle el nivel jerárquico de **División**, a la **Gerencia de Emergencias**, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**.
- d) Crear y asignarle nivel jerárquico a la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades son:

Pediatría
 Obstetricia
 Neonatología
 Hospitalización General
 Cardiología Pediátrica
 Dermatología
 Diabetología
 Endocrinología Ginecológica
 Endocrinología Pediátrica
 Gastroenterología
 Gastroenterología Pediátrica
 Cardiología
 Hematología
 Hematología Pediátrica
 Infectología Pediátrica
 Medicina Interna
 Nefrología
 Neumología de Adultos
 Neumología Pediátrica
 Terapia del habla Pediátrica
 Neurología de Adulto
 Nutrición
 Oncología Clínica
 Neurología Pediátrica

J. A. R.



M. A. O.



Psicología
 Psiquiatría
 Nefrología Pediátrica
 Salud Ocupacional
 Reumatología
 Unidad de Cuidados Intensivos Obstétrico
 Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
 Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico

- e) Crear y asignarle nivel jerárquico el **Departamento de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, a saber:

Cirugía Pediátrica
 Ginecología
 Anestesiología
 Ginecología-Oncológica
 Oftalmología
 Otorrinolaringología
 Urología Pediátrica
 Urología de Adulto
 Neurocirugía
 Cirugía General
 Cirugía Máxilo-Facial
 Central de Equipos

- f) Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel Jerárquico del **Departamento de Odontología**, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

- g) Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel Jerárquico de la **Gerencia de Enseñanza**, para que en lo adelante se denomine **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico.



ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina Infantil Regional se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

L.A.R.



[Signature]
Dr. Leonardo Aquino Rosario
Director Hospital Materno Infantil
San Lorenzo de Los Mina

Visto por:



[Signature]
Dr. Edison Rafael Félix Félix
Director Servicio Regional de Salud
Metropolitano (SRS)

Aprobado por:



[Signature]
Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:



[Signature]
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina

Organigrama Estructural

